

ACTA Nº 1665: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor y Pablo Ghiano. Ausente con aviso: Concejel Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Buenos días a todos y a todas. Siendo el día 5 de junio del año dos mil veinticinco, a las nueve horas con diecisiete minutos, con la ausencia con aviso del Concejel Santiago Dobler, damos por iniciada una nueva Sesión Ordinaria, la número octava del Período Legislativo 2025, la cual comenzará con el izamiento de la Bandera Nacional a cargo de la Concejel Carolina Giusti”. Aplausos.

1º) Manifestaciones: Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Solicité el uso de la palabra simplemente para recordar la visita del Tren Sanitario correspondiente al Ministerio de Capital Humano del Gobierno Nacional, para invitar a aquellos que tengan la necesidad de acercarse a este tren y aprovechen la oportunidad que se brinda. Recordar que el tren ofrece consultas médicas generales, estudios de laboratorio, vacunas, trámites administrativos también, va a haber una oficina ambulante de ANSES, para todo lo que tiene que ver con los trámites referidos justamente ANSES, DNI, Pasaportes y otros trámites. Yo creo que es una oportunidad que no se debe dejar pasar, que muchas veces la gente no tiene accesibilidad por una cuestión de que muchas veces no hay turnos o alguna de las especialidades en las que cubre este Tren no se encuentran dentro de la ciudad. Recordar también que hay atención oftalmológica para niños, donde se van a entregar anteojos en el día. Bueno, yo creo que es una excelente oportunidad para aprovechar. Decir también que el Tren va a estar a partir del día de hoy, justamente en este momento ya de haber comenzado la atención, es a partir de las nueve de la mañana hasta las dieciséis horas, los días cinco y seis de junio, hoy y mañana. Los turnos son por orden de llegada, no se sacan previamente. Así que recomendamos ir tempranito para poder acceder a ellos. Son treinta turnos por cada especialidad. Y recordar también que asistan con el DNI. Nada más el Señor Presidente. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias Concejel. Me sumo también al aviso de esta importante política pública que se va a desarrollar estos dos días en Sunchales. Que todos los vecinos aprovechen esta gran oportunidad y sobre todo aquellos que realmente necesiten este tipo de prestaciones. Continuamos con el siguiente punto de los Asuntos Entrados”. **2º) Aprobación Actas Nº 1661 y 1662:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El jueves quince de mayo realizamos la última Sesión Ordinaria en este Recinto. Los días de la semana siguiente, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de mayo, desarrollamos trabajo en Comisión. El sábado veinticuatro de mayo, junto a las Concejalas Giusti y Torriri y el Edil Dobler, concurrimos al Acto de presentación oficial de la emblemática aeronave Aermacchi MB 339 (4-A-115). Ese mismo día, por la noche y junto a la Concejala Torriri, formamos parte de los festejos por los ciento quince años del Club Deportivo Libertad. El domingo veinticinco de mayo, el Concejo en pleno asistió al Acto oficial por un nuevo

Aniversario de la Revolución de Mayo. Los días veintiséis, veintiocho y veintinueve realizamos trabajo en Comisión. Esa misma semana, el día martes veintisiete, puntualmente, se desarrolló una Sesión Extraordinaria Especial donde se brindaron los Informes de los responsables de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos y de Gestión Ambiental y Territorial del municipio. El lunes dos de junio realizamos trabajo en Comisión, en el cual recibimos a la profesora Claudia Garrini, Directora del Coro Municipal. El día martes tres por la mañana se concretó la segunda Sesión Extraordinaria Especial para la presentación de Informes. En este caso, le tocó a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Producción y Finanzas. Por la tarde, junto a las Concejales Balduino y Torriri, acompañamos el desarrollo de la charla organizada por este Concejo sobre Juicios por Jurados en la provincia de Santa Fe. Por su parte, la Concejala Giusti asistió en representación de este Cuerpo a la reunión del Consejo Consultivo de Seguridad. Hubo otras reuniones, las cuales formaron parte de la agenda de este Cuerpo, cabe destacar que, la Concejala Torriri y el Edil Dobler asistieron a una reunión de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordajes de Consumos Problemáticos. Las Concejales Giusti y Torriri, junto a Edil Ghiano, concurrieron a una nueva reunión del Consejo por la Inclusión de Personas con Discapacidad. Además, las Concejales Giusti y Torriri formaron parte de la reunión de la Mesa de Género, quienes también se sumaron a una actividad organizada por el EEMPA, destinada a alumnos y docentes para el abordaje del acoso escolar, donde también me he incorporado desde la Presidencia para la actividad nocturna de esta entidad en la cual se enfocaron, sobre todo, en la temática bullying, pero con una actividad práctica con los alumnos. La Concejala Giusti representó este Cuerpo en la reunión de Comisión de Retiro Especiales de Empleados Municipales, y por mi parte formé parte de la actividad organizada por el Grupo Pax Cultura Sunchales titulada "Construyendo una ciudad cordial".

4º) Notas Oficiales: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2791 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1307. "Sunchales, 19 de Mayo de 2025 Sr. Presidente Juan Ignacio ASTOR, Concejo Municipal de Sunchales. Ref: Contesta Minuta Nº 1307/2025 Luis Zamateo, Secretario de Gestión Ambiental y Territorial de Municipalidad de Sunchales se dirige a Usted en el marco de la Minuta de Comunicación Nº 1307/2025 para informar sobre el Proyecto "Recambio de luminarias existentes en la vía pública por luminaria de tipo led" en el marco del Fondo de Obras Menores. La rendición de dicho proyecto fue presentada el día 10/12/2024, aprobada y certificada por el personal de infraestructura de la Secretaría de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Sin más, lo saludo cordialmente. Luis Zamateo, Secretario de Gestión Ambiental y Territorial Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Pasa a sus antecedentes". **Expte. Nº:** 2792 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1251. "Sunchales 22 de Mayo de 2025. Al Concejo Municipal de Sunchales. **Ref.:** Contestación a Minuta de Comunicación Nº 1251- Parque de los Encuentros. De mi mayor consideración: En atención a la Minuta de Comunicación Nº 1251, mediante la cual ese Concejo solicita información relativa al Parque de los Encuentros y la proyección de trabajo en dicho espacio, me dirijo a Ud. con el objeto de brindar el siguiente informe, en el marco de las

políticas públicas orientadas a la promoción y protección de derechos de personas en situación de vulnerabilidad. El Parque de los Encuentros constituye actualmente un eje estratégico para el desarrollo de programas socio-comunitarios e inclusivos. En él convergen diversas iniciativas articuladas con organizaciones de la sociedad civil y equipos técnicos municipales. Entre ellas se destacan: Cooperativa Equidad, que ofrece un espacio de equinoterapia destinado a personas con discapacidad y diversidad funcional. Programa Lazos, que brinda abordaje terapéutico individual y grupal a personas en situación de consumo problemático. Amigo Fiel y Cicles, boxes disponibles para el procesamiento de residuos secos (actualmente sin concurrencia activa). Diversos programas municipales, tales como Huerta Sembrando Aromas, Sembrando Esperanza, Sembrando Oportunidades, Vivero Municipal, Ser Jóvenes, Nueva Oportunidad y Eco Punto, que en su conjunto benefician a un total de sesenta y dos personas. Cada espacio cuenta con equipos técnicos de referencia, en función de la franja etaria y problemática socio-sanitaria de los participantes. Asimismo, se viene fortaleciendo un abordaje transversal, con planificación compartida para 2025 y articulación constante con la Oficina de Empleo. Proyecciones de trabajo para el año 2025: 1. Huerta agroecológica: Producción y procesamiento de verduras con enfoque agroecológico. 2. Vivero agroecológico: Producción de plantines (hortalizas, aromáticas, ornamentales y árboles autóctonos) para uso interno y comercialización. 3. Mantenimiento de espacios verdes: Capacitación en corte de pasto, mantenimiento de herramientas, limpieza y estética de áreas públicas. 4. Cocina saludable: Talleres formativos en alimentación saludable con certificación en manipulación de alimentos. 5. Compostaje y chipeado: Instalación de composteras en el Parque y en la Oficina de Empleo. Incorporación de dos bicicompactoras para la recolección de residuos orgánicos y de peluquerías. 6. Taller de carpintería: Fabricación de mobiliario y juegos didácticos a partir de materiales reciclados. 7. Tratamiento de residuos: Separación, prensado y procesamiento de residuos secos y limpios. Transformación del Parque en Bioparque. En línea con una visión de sustentabilidad e inclusión, se avanza en la recuperación del predio como espacio verde y recreativo: Se trasplantaron 12 árboles producidos en el Vivero Municipal, con previsión de incorporar una docena más, además de 15 ejemplares frutales y aromáticos. Se retirará el contenedor azul de “Reaquila” en abril, debido a la falta de acuerdo económico con la compañía, y al eficiente manejo actual de residuos con recursos municipales. Se planifica el acondicionamiento de los espacios de acceso para el desarrollo de ferias de emprendedores gastronómicos y artesanos, en horarios vespertinos. Desde mayo se incorporará el proyecto “Bancos de la Amistad”, diseñados por profesionales de la salud del Parque y fabricados en el taller de carpintería, promoviendo el encuentro, la escucha activa y el bienestar emocional. Reafirmamos nuestro compromiso con el desarrollo de políticas públicas integradoras, que pongan en el centro la dignidad humana, el cuidado del ambiente y la inclusión social. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. Daniel Bernini, Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, Municipalidad de Sunchales”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Esta Nota pasa a sus antecedentes”. **Expte. Nº:** 2793 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1296. “Sunchales 13 de Mayo de 2025. Al Concejo Municipal de Sunchales. Ref.:

Contestación al Pedido de Informe sobre Residencias de Adultos Mayores - Ordenanza N° 3791. De nuestra mayor consideración: En respuesta al Pedido de Informe formulado por ese Cuerpo, en relación al estado de habilitación de las residencias de adultos mayores en el ámbito de nuestra ciudad, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 3791, desde el Departamento Ejecutivo Municipal informamos lo siguiente: Actualmente, las residencias de adultos mayores se encuentran en distintos estados administrativos respecto a sus habilitaciones. Algunas presentan habilitaciones en trámite, mientras que otras se hallan con vencimientos recientes o en proceso de renovación de la documentación correspondiente. Desde la Secretaría de Desarrollo Humano, en articulación con el área de Habilitaciones, se está llevando adelante un trabajo de acompañamiento y asesoramiento a cada establecimiento, con el fin de regularizar su situación administrativa. Este abordaje se realiza de manera personalizada, atendiendo a la particularidad de cada caso y buscando garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Cabe destacar que se prioriza, en todo momento, el enfoque centrado en los derechos de las personas mayores que habitan en dichas residencias, promoviendo condiciones adecuadas de alojamiento, cuidado y atención integral. Asimismo, se continúan desarrollando acciones de fiscalización y seguimiento, con el objetivo de asegurar que el funcionamiento de estos espacios se dé en un marco de respeto, dignidad y seguridad para las personas mayores alojadas. Sin otro particular, quedamos a disposición para ampliar cualquier aspecto que se considere necesario. Daniel Bernini, Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Esta Nota pasa a sus antecedentes". **Expte. N°: 2795 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 1312. "Sunchales, 22 de mayo de 2025. Al Sr. Presidente del Concejo Municipal Juan Ignacio Astor. S/D: De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. y por vuestro intermedio al Cuerpo de Ediles, en respuesta a la Minuta de Comunicación N° 1312/2025. En Climática, relación a ella, acompaño el informe elaborado por la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática. Sin otro particular, saludo con atenta consideración. Luis Zamateo, Secretario de Gestión Ambiental y Territorial Municipalidad de Sunchales". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "También pasa a sus antecedentes". **5º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2789 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Andrés Chiappero. **Asunto:** Solicita la implementación de la Ordenanza N° 3039 que crea el Programa Municipal para la promoción laboral de adultos "+45 Volver a trabajar". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Este Expte. será acumulado con el Expte. N° 2800 AS". **6º) Orden del día:** Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Simplemente para mocionar un cambio de orden para que sea tratado como próximo asunto el Expte. N° 2796 y se acumule con el Expte. N° 2787, por versar sobre el mismo asunto". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Es moción entonces". Aprobado. Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2787 AS-PS. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N°:

2787 AS-PS autoría de los Concejales Astor y Torriri; **CONSIDERANDO:** Que por el Proyecto de referencia se acepta la observación al ARTÍCULO 3º de la Ordenanza N° 3203 informada por Decreto N° 3474/2025; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 4 de junio de 2025”. **Expte. N°:** 2796 DB. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** El Concejo Municipal de Sunchales, rechaza en su totalidad el veto dispuesto por Decreto N° 3474/2025 de fecha seis de mayo de 2025. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bien, continuaré como miembro informante del primer Despacho de los que están en el Orden del Día, que es el Expte. N° 2787 por parte del Bloque Ahora Sunchales. En este caso, para informar a la ciudadanía que es lo que ha ocurrido, acontecido en este caso. Este Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 3228/2025, en la cual se estableció un Régimen Especial de Regularización de Deuda para Tasas Suburbanas, la cual es de aplicación única y excepcional para categorías y situaciones de los contribuyentes que se mencionan en la presente Ordenanza. Bien, no me voy a extender demasiado en cuanto a la génesis y los motivos de esta Ordenanza. Sí recordar únicamente que tiene una solución totalmente excepcional en la historia normativa de nuestra ciudad, y tampoco hemos encontrado un correlato en el resto de la provincia, pero es una quita importante de la deuda total de determinados Padrones de contribuyentes, motivado por una situación algo anómala, que en realidad partió de la confusión, no sabemos en carácter de qué esta confusión, pero de las situaciones de contribuyentes cuyos padrones suburbanos estaban categorizados erróneamente, particularmente aquellos que no forman parte de Distrito de Urbanización Futura por la fórmula original de la Ordenanza Tributaria aprobada en el 2022, pasaron a pagar un valor similar a los contribuyentes que sí son contribuyentes de Distrito de Urbanización Futura. ¿Por qué los contribuyentes de Distrito de Urbanización Futura tienen un valor de Tasa diferente en cuanto a los que es Tasa Suburbana? Hay buenos motivos. Principalmente son dos, creo yo. Hay una decisión del Estado, una política pública sobre cómo organizar armónicamente el desarrollo de expansión urbana de la ciudad, en la cual determina que determinados sectores geográficos de la ciudad serán los destinatarios del crecimiento y expansión urbana y residencial. Lo cual, esa sola decisión y esa sola política o esa sola planificación ya le da otro carácter potencial de reventa a esas tierras. La otra cuestión también tiene que ver con la planificación de extensiones de servicios urbanos. Si se va a extender el área residencial a los Distritos de Urbanización Futura, también se proyecta que ahí se extenderá otro tipo de redes de servicios, alumbrado, cloacas, barrido, todo lo que tiene que ver con servicios municipales, en caso de concretarse una urbanización. Todo eso le da una expectativa de valor más alta a esas propiedades y lógicamente eso hace que tenga otro valor la Tasa Suburbana. Aparte de algo que fue histórico hace algunos años, de tener otro criterio en cuanto a la política tributaria local, fomentando, obviamente, que esos Distritos de Urbanización Futura se consoliden en zonas urbanas. Porque la situación es que también, no es caprichosa la determinación de los Distritos de Urbanización Futura. Si tomamos el plano de la ciudad, este Distrito de Urbanización Futura, generalmente coincide con grandes extensiones de área de la

ciudad, las cuales están mezcladas o intercaladas con área urbana consolidada. Así que es cierto, hay un criterio de planificación realista y concreta. Por el lado de los Padrones que no forman parte de los DUF o Distrito de Urbanización Futura, son descartados por su lejanía, son descartados por cuestiones edáficas o de la altura del suelo que lo hacen menos recomendable para la expansión urbana y, justamente eso, trae como correlato de que su valor de Tasa sea muy similar a lo que se paga por una Tasa Rural. Bien, este es el fundamento. ¿Qué pasó con la Ordenanza Tributaria que hoy rige incluso con muchas modificaciones? Trajo el problema de confundir estas situaciones en su sistema de Categorías de la Tasa Suburbana. Lo que hizo que algunos contribuyentes que no están dentro del Distrito de Urbanización Futura paguen valores exorbitantes calculados en metros cuadrados en vez de hectáreas, como tradicionalmente se abonaban para los Distritos que no estuvieran dentro de una Urbanización Futura. Esto ameritó, pasados los años y con el cambio de Gestión, en el año 2024, a que se sancione una nueva Ordenanza, que modificó la Tributaria, que modificó la N° 2989 y estableció un sistema de Categorías diferente, ajustándose primero a lo que fue un reclamo sostenido de algunos contribuyentes y lo que es la realidad que corresponde. Que haya una única Categoría para exceptuar a todos los contribuyentes que no tienen un inmueble dentro del Distrito de Urbanización Futura. Particularmente es lo que dentro del Artículo 19º) se establece en la Categoría C, puntualmente. Bien, hasta ahí bien. Hemos tenido un muy buen trabajo en Comisión para sancionar esta Ordenanza, la N° 3228. Se sancionó efectivamente por unanimidad y ¿qué pasó después? Cuando el Ejecutivo se propuso hacer la promulgación de la Ordenanza formuló una observación a través del Decreto N° 3474/2025 y es lo que trae acá como asunto a tratar y a debatir. Este Decreto dice, más allá, voy a saltar el visto y considerando. Decreta: “Obsérvese el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 3228/2025 sancionada por el Concejo Municipal”. Y se propuso una nueva redacción, que es lo que se hace con las observaciones. La propuesta del Ejecutivo es incluir la siguiente frase y cito textual: “Quedan comprendidos en el presente Régimen Especial los padrones que forman parte del área urbanizable, no afectados por el Distrito de Urbanización Futura”. El resto del Artículo dice: “La regularización comprende exclusivamente las liquidaciones de deuda por los períodos devengados comprendidos entre el primero de junio de 2023 hasta el treinta de septiembre de 2024, sobre lo que se efectivizará una quita del noventa y cinco por ciento”. Bien. ¿Cuál es la finalidad de este Decreto según nos ha informado el Ejecutivo directamente a nuestro Bloque cuando se informó esta observación, este Decreto? Particularmente, a los fines aclaratorios. ¿Por qué? Porque después de la sanción de la Ordenanza, han venido varias consultas, sobre todo de incluso padrones y contribuyentes que sí están dentro de lo que son Distrito Urbanización Futura, y que al momento de efectuar estas liquidaciones, que acá menciona el Artículo entre el primero de julio 2023 hasta el treinta de septiembre de 2024, formaban parte de la vieja Categoría C. Entonces, una interpretación errónea llegaría a decir, están comprendidos también en el Régimen de Regularización Especial. Es una interpretación errónea desde el punto de vista legislativo, si quieren argumentar y solicitarlo. El tema es que también el Ejecutivo lo piensa y lo interpreta de la misma forma que lo estoy diciendo. La validez temporal de las normas es, se aplica la norma que está vigente al momento que se tiene que aplicar. No hay mucha confusión en ese aspecto. El tema es que el pedido del Ejecutivo es a los fines de mejorar la

implementación de la norma, a los fines de limitar o licuar las consultas, sugerencias, pedidos, reclamos que recibe el personal, que se va a encargar de recibir los contribuyentes que soliciten adecuarse a este Régimen excepcional. Y filtrarlos de acuerdo a los que de verdad les corresponde que se le aplique este Régimen. Recuerdo incluso dentro del Expte. de esta Ordenanza, obra, un listado determinado de cada uno de los padrones que sí están comprendidos dentro de este Régimen Especial, los cuales quizás en ese caso si hubiésemos adjuntado, el padrón definitivo dentro del articulado, esto no hubiese acontecido. Creo yo, que si bien la génesis anterior, que era un error en la N° 2989, se reconoció que hubo un error, también reconozco que fue un error no incluir ese Art. con ese listado dentro del articulado, que incluso hubiese sido una mejor solución de lo que propone el Ejecutivo. No obstante, me alcanza para argumentar que esta observación, personalmente y de parte de nuestro Bloque es acogible o aceptable, dado a que no trastoca o modifica el acuerdo a la solución, que es aplicar un noventa y cinco por ciento de quita, o sea es una concesión importante de recursos, a los mismos contribuyentes que ya teníamos previstos, no traen ninguna modificación a lo resuelto, y a los fines aclaratorios. Me parece que eso no hay, de nuestra parte, una observación. Si hemos señalado que el Artículo 3º) del Decreto en realidad, en el cual dice: “Solicítese al Honorable Concejo Municipal, la incorporación de los fundamentos que motivaron la sanción del Régimen, incorporando fundamentos que motivaron la sanción del Régimen Especial, a los fines de favorecer su correcta implementación, aplicación y control, reforzando seguridad jurídica a la norma y contribuyendo a evitar regímenes de este tipo sean extendidos en el futuro a situaciones que no revisten particulares circunstancias que motivan su dictado”. Bien. Para comenzar, ¿por qué nosotros en nuestro Despacho no aceptamos esta sugerencia? Por una cuestión normativa que está en la misma Ley Orgánica de Municipios y Comunas. ¿Es opinable? Sí es una materia opinable, si debemos o no tener fundamento en una norma, pero me parece que no puede estar en un Decreto del Ejecutivo, una observación a una Ordenanza, este tipo de sugerencias, aunque lo sean, porque en realidad un Decreto de Veto es, nunca es una sugerencia, es una orden, y lo mismo eso trastoca la división de Poderes, justamente, el Concejo Municipal decide qué poner en su Digesto normativo publicado en su propia web oficial. Los fundamentos que tiene la norma están previstos en Secretaría, están en el Expte., están en las Actas de Sesión. Si la intención es darle más publicidad a esos fundamentos, bien podría verse otro mecanismo, pero no es a través de este Art. en este Decreto, por eso en nuestro propio Despacho equilibramos esta situación y manifestamos que, no aceptar esta sugerencia e informar que los fundamentos obran en el Expte. que le corresponde a esta norma y el mismo está disponible para su consulta en Secretaría del Concejo Municipal. Bien, a todo esto concluyo únicamente que me parece que no es una, volviendo a la parte más resolutive, que es aceptar o no la única observación que existe, concreta, que es cambiar o agregar un párrafo al Artículo 3º) de la Ordenanza observada, vuelvo a insistir, no me parece nada descabellado aceptar o acoger esa sugerencia, dado que no modifica lo resuelto, convenido, quizás si el Ejecutivo lo observa para mejorar su implementación y limitar un poco las consultas y pedidos que reciben por la aplicación de este Régimen, no está de más dar esa ayuda. Sobre lo otro, como mencioné antes, nuestro Bloque no aceptaría esa sugerencia de Intendencia. Y es por todo lo expuesto que voy a solicitar al resto de los pares, ratificar este Despacho”.

Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, en virtud de los fundamentos vertidos y también del antecedente que es el Decreto remitido desde el Ejecutivo donde lo que se pretende es vetar parcialmente la Ordenanza, observándose el Artículo 3º), como bien señalaba el Presidente de la Ordenanza N° 3228/2025. Los Concejales Dobler, Ghiano, Balduino y quien habla, hemos analizado el Decreto, hemos analizado también los antecedentes y consideramos el rechazo, al menos en lo que respecta a las formalidades que se exigen, de una norma que fue consensuada, que fue dialogada, que tuvo también sus momentos de rispidez porque el Ejecutivo al inicio del tratamiento de esta problemática que tenían los contribuyentes mostró una conducta reticente, como siempre tirando la pelota para el Concejo, cuando en realidad lo que buscábamos entre todos era poder encontrar la mejor solución. Hace ya, muchos meses que venimos con este tema, más de un año, mucho más de un año, que los contribuyentes están esperando una solución. E insistimos que después de aquellas reuniones que mantuvimos con el Secretario de Finanzas y de Hacienda, Fernando Chamorro, que vino acompañado de Agentes Municipales que están en el día a día, en la aplicación de las Ordenanzas que tienen que ver con las Tasas y demás, donde también desde nuestro Bloque junto con la Concejala Balduino hemos solicitado formalmente información al área de Catastro para que nos envíen el padrón de los contribuyentes que habían sido afectados por esa Ordenanza Tributaria que terminó disparando a valores extraordinarios las Tasas a abonar y que era lo que velábamos todo corregir. Es decir, que los esfuerzos estuvieron de todas las partes. Lo que nosotros consideramos es, quienes sostenemos, digamos, el rechazo total de este Decreto del Intendente es que lo único que viene a hacer el veto es enlentecer el trabajo y la resolución de los problemas de cara con la comunidad, que era lo que queríamos de una vez por toda solucionar. Y también es una manera de seguir tirando la pelota para este lado porque sabemos muy bien que siempre el mensaje hacia el ciudadano que viene a realizar sus trámites, si hay alguna cuestión que no pueden resolver los Funcionarios, la culpa la tiene el Concejo. Solicitar en un Decreto vetando parcialmente una Ordenanza que se acompañen los fundamentos. La verdad es que, primero que le resta seriedad al planteo porque es algo que podemos solucionar dialogando, no hace falta que nadie se ponga a escribir una norma de esas características y observando incluso, insisto, todos los antecedentes de este tema que nos ocupó, que nos preocupó, que fue sumamente trabajado. Por eso lo que nosotros proponemos es rechazar en su totalidad el veto y no quiero ahondar en todos los antecedentes que ya el Señor Presidente mencionó a lo largo de su alocución pero que no queríamos dejar pasar una vez más que el Ejecutivo, lo que nosotros consideramos es que vive buscando temas para confrontar. Temas para así volver lento el funcionamiento, no solamente del Concejo, del municipio todo. Porque tampoco nos informaron de manera precisa cuántos cientos de contribuyentes vinieron a plantear esta situación, que están diciendo que genera confusión. ¿Quiénes son? ¿Qué respuestas les dieron? Desde el Concejo siempre recibimos todos los reclamos. Ahora, cuando nosotros pedimos que nos informe, “bueno, ¿quiénes son estos contribuyentes?”. Nos mencionan uno y después nos quedamos sin materia prima para poder dar una respuesta seria y precisa. No voy a agregar mucho más. Yo lo que considero es que si viene un Decreto observando alguna Ordenanza lo que nosotros aspiramos es que sean observaciones o que incluso manifieste la intención de dejar sin efecto una Ordenanza con fundamentos concretos,

sustentados en algo más. Que es lo que no ocurre en este caso. Volvemos a echar para atrás el carro, volvemos a no dar respuesta. El Proyecto de Resolución que pretendemos sea el aprobado sostiene su Artículo 1º) que el Concejo Municipal de Sunchales rechaza en su totalidad el veto dispuesto por el Decreto N° 3474/2025 de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco. Siendo el artículo dos de forma. Sin más que agregar, entonces Señor Presidente voy a solicitar la consideración de nuestro Despacho”. Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, no voy a explayarme demasiado, creo que la alocución de mi compañero de Banca en el relato de los hechos fue demasiado clara. Sí recalcar y quedarnos con la idea de que a los fines aclaratorios y meramente técnicos que eso es lo que entiendo que debemos discutir, nosotros como Concejo Municipal sancionamos la Ordenanza N° 3228/2025, estableciendo un Régimen Especial de Regularización de Deuda para la Tasa Suburbana. Este Régimen de aplicación única y excepcional tiene como objetivo regularizar las deudas de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos para contribuyentes de la Categoría C, como bien se mencionó anteriormente, por el Edil Astor, ofreciendo en esta oportunidad una quita del noventa y cinco por ciento sobre las liquidaciones de deudas generadas entre el primero de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. El Departamento Ejecutivo Municipal, sin embargo, observa parcialmente esta Ordenanza y nosotros como Bloque Oficialista acompañamos dicha observación, específicamente en el Artículo 3º), argumentando la falta de claridad y la necesidad de una aclaración debido a los cambios normativos sucesivos y la particularidad de la situación de estos contribuyentes. El Decreto también como ya se mencionó, N° 3474/2025 formaliza esta observación parcial y propone una redacción modificada haciendo uso de las atribuciones según el Art. 39º) inciso 12) de la Ley N° 2756 que es la Ley Orgánica de Municipalidades. Quiero recalcar que lo que se incorpora no altera el espíritu de la Ordenanza original, sino que aclara dos puntos fundamentales. Tal como fueron redactados generan confusión, incluso riesgo de la aplicación desigual. Primero, según lo comprendido en el Decreto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se precisa que el beneficio de quita del noventa y cinco por ciento se aplique exclusivamente a las deudas devengadas entre el primero de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y no a períodos anteriores o posteriores. Esta precisión evita abusos o interpretaciones extendidas que podrían comprometer la equidad del sistema e incluso la salud financiera del municipio. Y segundo, se aclara que el Régimen no alcanza a los padrones ubicados en el Distrito de Urbanización Futura, ya que se trata de zonas que por su propia definición urbanística no están habilitadas para el desarrollo urbano. Algunas menciones de esto hizo el Concejil Astor al respecto. Sería incoherente que nuestro ordenamiento territorial aplicara un Régimen de Regularización en áreas que todavía no cuentan con las condiciones ni legales ni técnicas para integrarse al ejido urbano. Estas apreciaciones creo que lejos de ser una modificación arbitraria constituyen una aclaración necesaria que permite aplicar la norma de manera justa, clara y ordenada. Creo que nuestra responsabilidad es esa también, poder garantizar que las normas que dictamos se apliquen de manera correcta y en este caso creo que implica respaldar esta interpretación del Ejecutivo que se ajusta al derecho y a los principios de razonabilidad y sobre todo de los intereses que tienen que ver con la comunidad de Sunchales. Nada más que eso, Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejil **Juan Ignacio Astor** (Ahora

Sunchales): “Muchas gracias Concejala. ¿Algún otro Edil utilizará la palabra? No. Y únicamente para agregar también y esto es una forma de anécdota, menciono por ejemplo, que hace poco hemos analizado y leído una Ordenanza, no Ordenanza, en realidad un Decreto Ley de 1983. Todo lo que sancionamos, sobre todo como normativa, trascenderá el tiempo de acá a futuro. O sea, va a quedar para la historia que se ha sancionado este Régimen Especial. Nunca está de más siempre agregar cuestiones que agregan al contexto. Si bien eso va a orar en su Expte., escrito y en las Actas, es para considerarlo para la próxima, para la próxima labor legislativa de esta naturaleza, tener quizás algunos otros reparos o más aclaraciones si hace falta, digamos, tener esto para un mensaje para los Ediles en el futuro, quizás de acá a treinta años se van a preguntar: “¿Pero qué se le cruzó por la cabeza para hacer esta Ordenanza?”. Y hay muy buenos motivos, porque creo que, de hecho, de las últimas alocuciones que escuché y en la Sesión que se sancionó esta Ordenanza por consenso. Los fundamentos eran muy buenos y tienen lógica. Es cuestión de aplicar lo que le corresponde aplicar de Tasa a los contribuyentes Suburbanos en función de si son o no Distrito de Urbanización Futura, que eso trae aparejado valores muy distintos en el cálculo de la Tasa. Y lo mismo, incluso podremos fundamentarlo con las diferencias numéricas, no estamos hablando de un mero cambio de unos pocos pesos, sino que generalmente eran diferencias atroces en porcentaje, multiplicándose por diez o por quince los valores, por eso tuvimos que intervenir. O sea, fundamentada está esta norma. Lo hemos dicho, lo hemos hablado miles de veces, ya es la segunda Sesión que hablamos del tema. Pero justamente la cuestión que yo mencionaba antes por ir la accesibilidad a la información y que no es solamente en los contribuyentes actuales, sino quizás en los Ediles del futuro, no haya errores en interpretación y en la lectura de este Cuerpo la Ordenanza. Pero, por lo visto, y teniendo en cuenta la discusión de texto, que existen dos Despachos con contenido distintos sobre el mismo Expte., en el cual el Despacho con las firmas de los Ediles Brenda Torriri y Juan Ignacio Astor. Por el otro, hay otro Despacho con las firmas de los Concejales Pablo Ghiano, Laura Balduino y Carolina Giusti. Por lo tanto, miremos la parte de votación de estos Despachos. Comenzaremos con el tratamiento del Despacho con las firmas de los Ediles Astor y Torriri. Por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales Brenda Torriri y Juan Ignacio Astor. Continúa con el uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Dos votos afirmativos. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Pablo Ghiano, Laura Balduino y Carolina Giusti. Continúa con el uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tres votos negativos. Continuaremos con el Despacho de los Ediles Giusti, Balduino y Ghiano. Por la positiva”. Votan por la positiva los Concejales Pablo Ghiano, Laura Balduino y Carolina Giusti. Continúa con el uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Tres votos afirmativos. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Brenda Torriri y Juan Ignacio Astor. Continúa con el uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, dos votos negativos. Teniendo en cuenta el resultado de esta votación, queda entonces aprobado el Despacho con las firmas de los Concejales Giusti, Balduino y Ghiano. Antes de continuar, voy a mocionar un cambio de orden para que sea tratado como próximo asunto al Expte. N° 2790, a los fines que se acumule con el Expte. N° 2774 por versar

sobre el mismo asunto. Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2774 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N°: 2774 JxC autoría de las Concejales Giusti y Balduino; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se dispone la conformación de la Junta Médica Municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** *Se conforma la Junta Médica Local en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales y en los términos de la ley provincial N° 9256, la cual funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace.* **ARTÍCULO 2º.-** *La Junta Médica Local está conformada por tres (3) profesionales, uno (1) por el Municipio, previo concurso abierto, en calidad de contratado y por el lapso de un (1) año, un (1) especialista según la afeción que presente el agente municipal y uno (1) por la Asociación Gremial que lo represente. Esta última debe asumir los costos de honorarios de dicha representación y ser notificada con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto de la fecha, hora y lugar de cada evaluación. Su incomparecencia no impedirá el funcionamiento de la Junta. El agente municipal puede valerse de un médico de parte, debiendo afrontar en forma particular los gastos y honorarios de dicha intervención.* **ARTÍCULO 3º.-** *Corresponde al médico designado por el Municipio realizar los exámenes de aptitud física, los exámenes preocupacionales de los agentes municipales, confeccionar las carpetas médicas de los mismos y entender en su seguimiento, controlar, otorgar, denegar, prorrogar, suspender las licencias médicas, revocarlas, determinar las inaptitudes de los agentes y todas aquellas facultades asignadas por la Ley N° 9256. Además de lo establecido precedentemente, la Junta Médica Local tiene las siguientes funciones específicas: **a)** Dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el personal municipal, incluyendo aquellas otorgadas; **b)** Intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de enfermedades inculpables; **c)** Intervenir en las evaluaciones médicas para la reubicación del personal.* **ARTÍCULO 4º.-** *Se determina que todo agente de la Municipalidad puede ser convocado a Junta Médica Local cuando haya presentado certificados por enfermedad de corta o larga duración, emitido por un profesional de la salud que supongan su imposibilidad de prestar sus tareas regularmente, o cuando aún sin presentar dichos certificados se haya ausentado de su puesto laboral, manifestando cuestiones de salud por igual plazo. De la misma manera, la intervención de la Junta Médica Local puede ser solicitada por el propio agente, mediante la presentación de nota por escrito en Mesa de Entradas junto con el certificado que acredite o avale su enfermedad.* **ARTÍCULO 5º.-** *Una vez integrada la Junta Médica Local para el tratamiento de los casos presentados, se notifica al agente municipal con setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar donde se realizará la evaluación de salud; así como también los integrantes de la misma.* **ARTÍCULO 6º.-** *En caso de no asistir el agente municipal a la convocatoria de la Junta Médica Local, estando debidamente notificado, sin justificar su ausencia, la licencia quedará sin efecto en forma automática.* **ARTÍCULO 7º.-** *Se establece un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para que la Junta Médica Local emita un dictamen, que debe contener: **a)** el diagnóstico del agente, cierto o presuntivo; **b)** la opinión sobre si corresponde o no el otorgamiento de licencia y por cuantos días; **c)** la revocación de la licencia en curso; **d)** la reincorporación del agente a su puesto de trabajo o bien, si se debe reubicar en otro sector acorde a sus aptitudes psicofísicas; **e)** determinar el grado de invalidez por cada una de*

las afecciones diagnosticadas; **f)** determinar el carácter transitorio o permanente de la incapacidad; **g)** fijar la fecha presunta en que se produjo.

ARTÍCULO 8º.- El agente observado por la Junta Médica Local debe presentar los estudios particulares que se haya practicado, no obstante, la Junta puede disponer la realización de pruebas, exámenes, prácticas y demás estudios de diagnóstico que resulten necesarios para la correcta determinación del estado de salud del mismo. En caso de ser necesario, se fija el lugar y hora de la próxima revisión.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo puede solicitar a la Junta Médica Local todas las aclaraciones que estime necesarias e incluso la ampliación del dictamen, si considera que no está suficientemente fundado.

ARTÍCULO 10º.- En caso de que, como consecuencia de la actuación de la Junta Médica Local, se detecten falsedades en los certificados, antecedentes y/o estudios médicos presentados por los agentes municipales, se deben iniciar contra éstos y contra los profesionales que los hayan expedido y realizado, las correspondientes acciones civiles y penales que correspondan. El agente que presente certificados médicos falsos o que no se correspondan con lo determinado por la Junta Médica Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, queda también sujeto a responsabilidades disciplinarias y administrativas.

ARTÍCULO 11º.- Se establece que las licencias que se otorguen con intervención de la Junta Médica Local no pueden superar los 30 (treinta) días corridos y para cada período posterior se requerirá nuevo dictamen, citando al agente.

ARTÍCULO 12º.- Los dictámenes emitidos por la Junta Médica Local deben ser notificados de manera fehaciente al agente municipal involucrado.

ARTÍCULO 13º.- Los gastos y honorarios eventuales que sean necesarios cubrir a los profesionales de la salud intervinientes en cada trámite corren por cuenta del Municipio, a excepción de lo previsto en el ARTÍCULO 2º de la presente.

ARTÍCULO 14º.- La presente Ordenanza debe reglamentarse en un plazo improrrogable de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 15º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O." Sunchales, 4 de junio de 2025".

Expte. Nº: 2790 DEM. Tipo: Ordenanza. PROYECTO DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase la Junta Médica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, la cual estará integrada, como mínimo, por un/a (1) médico/a municipal y un/a (1) profesional médico especialista en la patología que motive la intervención, de conformidad con la dolencia, enfermedad o afección a evaluar. En caso de no contarse con un/a especialista específico/a, la Junta podrá integrarse con un/a profesional que posea formación acreditada en una rama de la medicina vinculada al diagnóstico o tratamiento del cuadro clínico en estudio, designado/a por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: La Junta Médica Municipal intervendrá en los siguientes supuestos: **a)** Evaluar el estado de salud de los agentes municipales que presenten afecciones físicas o psíquicas, de carácter inculpable o derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, que puedan afectar su aptitud para el cumplimiento de sus funciones; **b)** Determinar, previa evaluación médica, la aptitud psicofísica del agente para el desempeño del cargo, incluyendo: **i.** La emisión de dictámenes para la concesión, prórroga o denegación de licencias por enfermedad; **ii.** El otorgamiento del alta médica; **iii.** La recomendación fundada de reubicación funcional o cambio de tareas, cuando el estado de salud del agente así lo requiera; **iv.** La declaración de incapacidad laboral total o parcial, temporaria o permanente, según corresponda; **c)** Emitir dictámenes médicos fundados en sus competencias técnicas, los cuales tendrán carácter de acto

preparatorio y servirán de base para las decisiones administrativas que adopten las autoridades competentes; **d)** Intervenir en la evaluación de las licencias por enfermedad en curso y en aquellas que superen los plazos previstos en la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 9.286 y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 3º: A los fines de las intervenciones previstas en el artículo anterior, el funcionamiento de la Junta Médica se regirá por las siguientes disposiciones: **a)** El agente podrá ser citado cuando haya acumulado más de quince (15) días de ausencia por la misma causa médica, en forma continua o discontinua, dentro de un período de un (1) año, sin perjuicio de otras situaciones que motiven la intervención de la Junta conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º); **b)** La notificación de citación deberá cursarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, consignando lugar, fecha y hora de la evaluación; **c)** La de la inasistencia injustificada del agente a la evaluación implicará la suspensión automática de la licencia médica, sin perjuicio de que pueda presentar posteriormente acreditación fehaciente de impedimento; **d)** La Junta emitirá dictamen fundado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la evaluación, el cual deberá incluir: • Diagnóstico presuntivo; • Procedencia o improcedencia de la licencia médica, con indicación de su duración y condiciones; • Reincorporación del agente, reubicación o adecuación de tareas si correspondiere; • Porcentaje de incapacidad y su carácter (transitorio o permanente); • Recomendaciones médicas, plazos de control y tratamiento.

ARTÍCULO 4º: Una vez verificado cualquiera de los supuestos que habiliten la intervención de la Junta Médica Municipal, conforme lo previsto en el Artículo 2º), se procederá de la siguiente manera: **a)** La autoridad competente dispondrá la convocatoria del agente, quien será notificado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicándose lugar, fecha y hora de la evaluación médica. El agente podrá concurrir acompañado por su médico tratante, quien actuará como médico de parte. **b)** Durante la evaluación, la Junta podrá requerir estudios complementarios, informes especializados, o cualquier otro elemento diagnóstico que considere necesario para la adecuada valoración del estado de salud del agente. **c)** La inasistencia del agente a la citación, sin justificación fehaciente, producirá la suspensión automática de la licencia médica. Si el agente acredita, dentro del plazo razonable, la imposibilidad de concurrir por motivos vinculados a su estado de salud, se reprogramará la evaluación. **d)** Las inasistencias reiteradas e injustificadas que obstaculicen el cumplimiento del procedimiento podrán configurar una causal de cesantía, conforme lo establecido en la normativa vigente aplicable al personal municipal. **e)** La Junta Médica deberá emitir un dictamen fundado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la evaluación, que contendrá, según corresponda: • Diagnóstico presuntivo; • Determinación sobre la procedencia o improcedencia de la licencia médica, indicando su duración y condiciones; • Propuesta de alta médica, reincorporación, reubicación o adecuación funcional; • Evaluación del grado de incapacidad, su carácter transitorio o permanente, y fecha estimada de inicio; • Fecha probable de recuperación y/o reincorporación; • Recomendaciones médicas, tratamiento indicado y periodicidad de controles; • Valoración sobre la posible evolución de la capacidad laboral, indicando si la afección puede agravarse, está consolidada o resulta susceptible de mejoría con tratamiento, estimando en este último caso el tiempo necesario y el plan terapéutico correspondiente. **f)** El dictamen emitido tendrá carácter de acto preparatorio y servirá de base para decisiones administrativas que

correspondan, conforme lo previsto en la normativa vigente. **ARTÍCULO 5º:** La Asociación Gremial que represente al personal municipal deberá ser notificada con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto de la fecha, hora y lugar de cada evaluación que realice la Junta Médica Municipal. Con el consentimiento expreso del agente, la Asociación podrá designar un médico que asista a la evaluación en calidad de observador. Dicho profesional podrá presentar una opinión médica fundada por escrito, la cual deberá ser incorporada al expediente y será considerada por la Junta antes de la emisión de su dictamen. Esta opinión no tendrá carácter vinculante ni efecto suspensivo. Asimismo, el/la agente podrá concurrir acompañado/a por su médico particular, quien podrá intervenir como médico de parte durante la evaluación. **ARTÍCULO 6º:** Las licencias otorgadas por dictamen de Junta Médica no podrán exceder los cuarenta y cinco (45) días. Su prórroga requerirá una nueva evaluación médica. **ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo podrá solicitar ampliación, aclaración o complementación de los dictámenes médicos emitidos, cuando lo considere necesario para resolver fundadamente. **ARTÍCULO 8º:** Elévese el presente Proyecto al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bueno, este es un Proyecto de Ordenanza que presentamos desde nuestro Bloque y que viene a saldar una deuda pendiente que mantenía nuestro municipio, fundamentalmente, en relación a la protección, la garantía de derechos, el control y la justicia en el otorgamiento de licencias de los Agentes Municipales, fundamentalmente, en aquellas de larga duración. El objetivo principal es garantizar un uso adecuado de esas licencias, evitar posibles abusos y asegurar que el personal pueda reincorporarse a sus puestos de trabajo en condiciones óptimas. Como decía al momento de la presentación del Proyecto, las licencias médicas son herramientas importantes para proteger la salud del trabajador y la Junta Médica juega un papel crucial en la determinación de la necesidad y duración de las mismas. Este es un Proyecto que fue presentado el pasado ocho de mayo, que fue tratado en Comisión y donde se tuvo en consideración también algunas recomendaciones vertidas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y no habiendo presentado cambios sustanciales, hoy lo presentamos como Despacho. En su Artículo 1º), ya entrando directamente en el texto de la norma, el Artículo 1º) indica que se conforma la Junta Médica Local en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales y en los términos de la Ley Provincial N° 9256, la cual funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace. Aquí vale aclarar que la Ley N° 9256 establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de municipios y comunas. En el Artículo 2º) se establece que la Junta Médica Local está conformada por tres profesionales, uno por el municipio, previo Concurso Abierto en calidad de contratado y por el lapso de un año. Un especialista según la afección que presente el Agente Municipal y uno por la Asociación Gremial que lo represente. Esta última debe asumir los costos de honorarios de dicha representación y ser notificada con una antelación mínima de tres días hábiles respecto a la fecha, hora y lugar de cada evaluación. La incomparecencia no impedirá el funcionamiento de la Junta. El Agente Municipal puede valerse de un médico de parte, debiendo afrontar en forma particular los gastos y honorarios de tal intervención. En el Artículo 3º) habla sobre lo que le corresponde al médico designado por el municipio, que es realizar los exámenes de aptitud física, los exámenes pre ocupacionales de los

Agentes Municipales, confeccionar las carpetas médicas de los mismos y entender en sus seguimientos, controlar, otorgar, denegar, prorrogar, suspender las licencias médicas, revocarlas, determinar las inaptitudes de los agentes y todas aquellas facultades asignadas por la Ley N° 9256. Además de lo establecido precedentemente, la Junta Médica Local tiene las funciones específicas de dictaminar las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el personal municipal, incluyendo aquellas otorgadas; Intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de enfermedades inculpables; Intervenir en las evaluaciones médicas para la reubicación del personal. En el Artículo 4º) se determina que todo agente de la Municipalidad puede ser convocado a la Junta Médica Local cuando haya presentado certificados por enfermedad de corta o larga duración emitido por un profesional de la salud que supongan su imposibilidad de prestar sus tareas regularmente o cuando aún, sin presentar dichos certificados, se haya ausentado de su puesto laboral manifestando cuestiones de salud por igual plazo. De la misma manera, la intervención de la Junta Médica Local puede ser solicitada por el propio agente, mediante la presentación de nota por escrito en Mesa de Entrada junto con el certificado que acredite o avale su enfermedad. En el Artículo 5º) se establece que una vez integrada la Junta Médica Local para el tratamiento de los casos presentados se notifica al Agente Municipal con setenta y dos horas hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar donde se realizará la evaluación de salud, así como también los integrantes de la misma. El Artículo 6º) indica que en caso de no asistir el agente municipal a la convocatoria de la Junta Médica Local, estando debidamente notificado, sin justificar su ausencia, la licencia quedará sin efecto de manera automática. En el Artículo 7º) se establece un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles para que la Junta Médica Local emita un dictamen que debe contener el diagnóstico del agente cierto o presuntivo, la opinión sobre si corresponde o no el otorgamiento de licencia y por cuántos días, la renovación de la licencia en curso, la reincorporación del agente a su puesto de trabajo, o bien, sí se debe reubicar en otro sector, acorde a sus aptitudes psicofísicas. Determinar el grado de invalidez para cada una de las afecciones diagnosticadas, determinar el carácter transitorio o permanente de la incapacidad, fijar la fecha presunta en que se produjo. En el Artículo 8º), el agente observado por la Junta Médica Local debe presentar los estudios particulares que se haya practicado, no obstante ello, la Junta Médica puede disponer la realización de pruebas, exámenes, prácticas y demás estudios de diagnóstico que resulten necesarios para la correcta determinación del estado de salud del mismo. En caso de ser necesario, se fija lugar y hora de la próxima revisión. En el Artículo 9º), el Departamento Ejecutivo Municipal puede solicitar a la Junta Médica Local todas las aclaraciones que estime necesarias e incluso la ampliación del dictamen si considera que no está suficientemente fundado. En el Artículo 10º) habla sobre, en el caso de que como consecuencia de la actuación de la Junta Médica Local se detecten falsedades en los certificados, antecedentes y/o estudios médicos presentados por los Agentes Municipales, se deben iniciar contra estos y contra los profesionales que lo hayan expedido y realizado, la correspondientes acciones civiles y penales que correspondan. El agente que presente certificado médico falso o que no se correspondan con lo determinado por la Junta Médica Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, queda también sujeto a responsabilidades disciplinarias y administrativas. El Artículo 11º) establece que las licencias que se otorguen con intervención de la Junta

Médica Local no pueden superar los treinta días corridos y para cada período posterior se requerirá el nuevo dictamen citando al agente. En el Artículo 12º) los dictámenes emitidos por la Junta Médica Local deben ser notificados de manera fehaciente al Agente Municipal involucrado. El Artículo 13º) establece que los gastos y honorarios eventuales que sean necesarios cubrir a los profesionales de la salud intervinientes en cada trámite corren por cuenta del municipio a excepción de lo previsto en el Artículo 2º). En el Artículo 14º) se establece que la presente Ordenanza se debe reglamentar en un plazo improrrogable de noventa días. El Artículo 15º) es de forma y sin nada más por agregar, Señor Presidente voy a solicitar la aprobación del presente Despacho. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias Concejal. Antes de, bueno, moción, justamente, hacer efectiva la moción de la Edil para ratificar el Despacho presente mencionar que sí, por muchos años, la verdad que es una deuda histórica del municipio de Sunchales no tener conformada esta Junta Médica porque tiene una función muy esencial; La regularización y la adecuación acorde a un procedimiento objetivo de la evaluación de aquellos casos en los cuales un agente presenta un certificado médico, acreditando una dolencia y solicitando una licencia, las cuales obviamente, la licencia le permite mantener su puesto de trabajo y remuneración por motivo de una enfermedad y, lógicamente, en muchos casos que son justificables y necesarios, ya sean por enfermedades, inculpables o por enfermedades laborales, en cualquier caso puede ser necesaria y ajustada a derecho. El tema es justamente cómo hace la autoridad administrativa y particularmente un Intendente para evaluar si es o no es acorde a la realidad lo que manifiesta el agente, porque lo que se ha visto en la práctica es muchas veces la inobservancia, tanto a la legalidad como a la moralidad de lo que prevé la Ley Provincial Nº 9256, como también lo que prevé, les diría yo, el sentido común, que si uno está enfermo, realmente no puede prestar tareas de ningún tipo, en ningún ámbito. Creo que en parte fue intención, no solamente y destaco la labor del Bloque de Juntos por el Cambio, pero también es un objetivo de este mismo Intendente regularizar esta situación y acordar también que se realice y funcione de verdad esta Junta Médica y que tenga un impacto real en varias situaciones, sobre todo en defensa de aquellos trabajadores que sí hacen un esfuerzo para venir, concurrir, no perder su presentismo, lo hacen por una remuneración magra, y se rompen el lomo para laburar. Es principalmente en defensa de ellos. No en los fines persecutorios, sino en defensa de los obreros municipales que realmente sí sienten el escudo municipal en el pecho a la hora de venir a trabajar todos los días. Y es aparte para dar justicia. Creo que nos hacemos eco porque si bien el Ejecutivo presenta un Proyecto, es bastante similar, lo que se presentó desde el Ejecutivo, algo que pudo haber regulado incluso hasta por Decreto, pero me parece muy superior una Ordenanza, ya que trascenderá en el tiempo una Ordenanza, formará parte de nuestra normativa local. Y como leyó la Edil Balduino, no es un proyecto superador, honestamente porque tiene las visiones y aportes de todos los Bloques y me parece que va a resultar apto para dar solución a muchos problemas y destacar que quedará pendiente la reglamentación del mismo por el Ejecutivo. Muy bien, sin nada más que agregar, voy a recordar que está presente la moción realizada para la Concejal. Es moción entonces”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2797 JxC. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE**

RESOLUCIÓN: “ARTÍCULO 1º: Se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de trescientos sesenta días corridos, el Expte. N° 2469 que crea el Programa Municipal de Tutores Educativos Solidarios. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, hace tiempo atrás, nuestro Bloque había presentado un Proyecto de Ordenanza que lo que buscaba era crear un Programa Municipal referido a Tutores Educativos, consideramos que este Proyecto debe ser abordado, sobre todo en estos tiempos donde conocemos y reconocemos el momento crítico que está atravesando, no solamente el sector educativo, sino también los sectores más vulnerables de la comunidad y que pueden, que teniendo y pudiendo armar un Programa de estas características para acompañar a los niños de nuestra ciudad para fortalecer las cuestiones educativas sería muy valioso. Por eso y gracias al acompañamiento del resto de los Concejales voy a solicitar el tratamiento sobre tablas, la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de un Proyecto de Resolución que en su Artículo 1º) sostiene que se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal por el término de trescientos sesenta días corridos el Expte. N° 2469 que crea el Programa Municipal de Tutores Educativos Solidarios. Siendo el Artículo 2º) de forma, Señor Presidente, entonces solicito la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2798 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 12.385, su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, el total del monto asignado a la Municipalidad para el Ejercicio 2025, para ser afectados al Proyecto “Mejoramiento y estabilizado de suelos en caminos rurales”, el que debe ser elaborado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza, con las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, en primer lugar, no solamente desde nuestro Bloque, reconocemos la necesidad de poder darle continuidad a las obras de mejoramiento de los caminos rurales que pertenecen al Distrito Sunchales, sino que también así lo manifiestan los productores y también esto viene robustecido con la situación actual en la que se encuentra la provincia, donde aquel Programa de Caminos de la Ruralidad, que en algún momento funcionó y que en algún momento se encontraba activo, hoy ha cambiado drásticamente esa situación. Entonces, a partir de ahí, y con el afán de poder utilizar los recursos que recibe el municipio en concepto de este Fondo de Obras Menores que viene creado por una Ley Provincial y que contraproyecto aprueba la distribución y la llegada de los Fondos es que, desde nuestro Bloque consideramos importante poder en este año utilizarlos y destinarlos al mejoramiento y al estabilizado de los suelos en los caminos rurales. Es una propuesta que consideramos

superadora y valiosa, insisto, por todos los antecedentes que mencioné antes, vale señalar también que el propio Intendente manifestó el cese de la llegada de los recursos referidos a Caminos de la Ruralidad y que también conocemos de boca de los Funcionarios del municipio que los recursos son finitos, que son insuficientes y desde ese lugar consideramos la necesidad de aprovecharlos para este destino. No ha recibido este Concejo ningún otro Proyecto de Ordenanza donde se proponga un destino diferente. Por eso consideramos importante adelantarnos, tener la posibilidad de darle tratamiento y también de que sea aprobada y entendemos que todo el procedimiento en la provincia, en la administración provincial que conlleva hasta que se obtenga la autorización en Comisión de la transferencia de estos Fondos, lleva su tiempo. Así que voy a pasar a leer entonces este Proyecto de Ordenanza que en su Artículo 1º) dice: “Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nº 12.385, su modificatoria Ley Nº 12.744, y Decreto Reglamentario Nº 1123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, el total del monto asignado a la Municipalidad para el Ejercicio 2025, para ser afectados al Proyecto “Mejoramiento y estabilizado de suelos en caminos rurales”, el que debe ser elaborado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos”. El Artículo 2º) sostiene que: “El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo, el correspondiente Proyecto de Ordenanza con las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente”. Y siendo el Artículo 3º) de forma, entonces Señor Presidente, insisto una vez más de la necesidad de poder darle tratamiento y lograr consenso respecto de esta necesidad que debemos cubrir en nuestra localidad, donde además de ejido urbano, tenemos algo más de treinta mil hectáreas que mantener. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, este Proyecto pasa Comisión”. **Expte. Nº: 2799 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda, y en el plazo de diez (10) días hábiles, remita el detalle de los avances en las viviendas del plan de ahorro municipal. A la vez, se requiere información precisa de los montos de recaudación identificando e individualizando los distintos rubros”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, en este Proyecto de Minuta de Comunicación viene a raíz de diferentes encuentros que hemos mantenido con los representantes del Instituto Municipal de la Vivienda, así como también con algunos integrantes del Ejecutivo, donde varios de nosotros intentamos que los vecinos, los ciudadanos que han abonado el monto correspondiente a la construcción de viviendas municipales, puedan de una vez por todas ver cumplido el objetivo y ese sueño de tener su casa. Los plazos sabemos que se han dilatado muchísimo en el tiempo y estos vecinos hay varios de ellos que se encuentran en una situación crítica, económica, donde además de haber pagado su casa tienen que continuar pagando una casa que no tienen, realmente. Tienen que continuar pagando alquileres y los demás gastos que implica cubrir las necesidades de habitación. Entonces, a partir de ahí y con el afán de que quede asentado de manera formal cuál es la real situación, solicitamos a través de este Proyecto de Minuta de Comunicación, al Departamento Ejecutivo Municipal que a

través del Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda y en el plazo de diez días hábiles remita el detalle de los avances en las viviendas del Plan de Ahorro Municipal. A la vez se requiere información precisa de los montos de recaudación identificando e individualizando los distintos rubros. Venimos escuchando de manera sistemática a los funcionarios del Ejecutivo decir que tenemos unos excelentes resultados positivos en cuestiones de recaudación y de recursos, pero también vemos la otra cara de la moneda que es que hay un sinnúmero de ciudadanos que no pueden ver representadas en obras ese dinero que, evidentemente, el Ejecutivo tiene en caja y destina para otras cuestiones. Lo que pedimos es que estas, puntualmente, que estas viviendas se terminen en el menor tiempo posible y que el Instituto Municipal de la Vivienda también reciba las Partidas Presupuestarias que le corresponden en tiempo, en montos y obviamente que sea de manera regular. Sin más que agregar entonces Señor Presidente voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, es moción entonces" Aprobado. **Expte. N°: 2800 AS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3043/2022, la cual crea el Programa de Promoción y Fortalecimiento del Empleo Joven, cuyo objetivo general es la generación de oportunidades de inclusión social y laboral y a la Ordenanza N° 3039/2022, la cual crea el Programa Municipal "+45 Volver a Trabajar" para la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas, subocupadas o sin empleo fijo". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateño Sunchales): "Muchas gracias. Bueno, todos sabemos que Sunchales vive hoy, la crisis más grande de desempleo que alguna vez tuvo. Lo que muchas veces fue un comentario con posibilidades muy remotas de que suceda, hoy está ocurriendo. Escuchábamos por ahí de nuestros adultos ¿y si SanCor cierra? Sunchales desaparece. ¿Y si SanCor se funde? No eso nunca va a pasar porque es una Cooperativa. Hoy estamos pasando por esta remota situación y es cuando el Estado tiene que estar más presente que nunca. Hoy la crisis de desempleo se da en un rango etario crítico para la búsqueda laboral. Hay muchas personas que quedan desempleadas con una edad elevada para conseguir en otro lugar y personal que estaba a la espera de cumplir sus años de aporte y llegar a la ansiada jubilación se encuentra hoy desempleada y con mínimas posibilidades de obtener otro empleo. Estas Ordenanzas aplicadas pueden salvar a más de una familia. Hoy los sunchalenses necesitan formaciones para el empleo, asistencia técnica, económica, apoyo para la inserción laboral y producir información estadística. Esto es parte de los objetivos de la primera Ordenanza, de Fortalecimiento del Empleo Joven. Muchos de ellos hoy deben ser el sostén de esas familias que cuentan con un desempleado en su núcleo. Y solo para que recordemos también quiero compartir el objetivo de la Ordenanza N° 3039 que dice así: "El Programa mencionado en el Artículo 1º) tiene por objeto propiciar la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas, subocupadas o sin empleo fijo, con la finalidad de favorecer su reentrenamiento, actualización de saberes y competencias laborales necesarias para desempeñarse en ámbitos socio-productivos en condiciones de dignidad y equidad". Se lo comenté hace un tiempito atrás al Secretario correspondiente en la

presentación de Informes. Considero muy importante cumplir, cumplir, con estas Ordenanzas. Fueron Ordenanzas que en su momento se trabajaron y se aprobaron, por lo tanto el Ejecutivo tiene que encontrar la forma de que estas dos Ordenanzas se cumplan. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3043/2022, la cual crea el Programa de Promoción y Fortalecimiento del Empleo Joven, cuyo objetivo general es la generación de oportunidades de inclusión social y laboral y a la Ordenanza N° 3039/2022, la cual crea el Programa Municipal “+45 Volver a Trabajar” para la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas, subocupadas o sin empleo fijo”. Es por todos lo expuesto Señor Presidente, que voy a solicitar al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2801 AS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2553/2016, la cual crea el Consejo Asesor para el Desarrollo y Promoción de la Cultura y las Artes”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, estamos hablando de otra Ordenanza que no se cumple. Pero bueno, esta Ordenanza tiene una particularidad. El 27 de enero del año 2016, la Gestión del Intendente Toselli llevaba apenas cuarenta días. En esa fecha se aprueba una nueva Ordenanza que crea el Consejo Asesor para el Desarrollo y la Promoción de la Cultura y las Artes. La impulsora de dicho Proyecto fue la actual Funcionaria Andrea Ochat. El Departamento Ejecutivo Municipal de ese entonces decide dar en acuerdo a la Concejala Ochat, un lugar de transparencia, participación e integración, formado por un Consejo que acompaña el espacio cultural de la ciudad para su desarrollo y promoción, y donde a través de su Reglamento se propone la presentación de propuestas para tal fin. En su Artículo 2º), la Ordenanza reza lo siguiente: “El Consejo está integrado por él o los representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el/los representantes del Concejo Municipal, representantes de entidades legalmente reconocidas cuya objeto social incluya la realización de actividades asociadas al desarrollo de cultura y las artes, y/o aquellas entidades, grupos e instituciones que por su inserción y trabajo en la comunidad manifiesten su voluntad de participación en la misma. El Consejo propiciará la representación de todas aquellas ramas y disciplinas de las artes”. En su Artículo 5º) “La Dirección de Educación y Cultura dispondrá de un Fondo anual orientado a la promoción de acciones y estrategias de evaluación, desarrollo y promoción de actividades culturales y artísticas para la ciudad y para aquellas en las que las y los ciudadanos sunchalenses representen a la ciudad”. Esto implicó la derogación de una Ordenanza anterior, en la cual se otorgaba el uno por ciento de la recaudación del DReI a unos pocos para otras pocas actividades. Ese logro por segundo año consecutivo no tiene proyectos. La última reunión fue organizada por la gestión anterior, por el ex Funcionario Flavio González. Por último, en su reglamentación, en el Artículo 5º), hace referencia a que: “Anualmente la coordinación de cultura y celebraciones elaborará las

bases para las convocatorias a proyectos en la que establecerá los montos máximos a financiar y las prioridades institucionales fundadas en los Informes elaborados por el Consejo. Realícense dos convocatorias anuales a la presentación de proyectos durante los meses de marzo y agosto, los cuales deberán pertenecer a las siguientes áreas". Y quiero que prestemos atención a la cantidad de áreas, lo abierto que es esta normativa y no se está cumpliendo. "Artes visuales, música, literatura, teatro, fotografía, audiovisual, danza, artesanía, diseño, arquitectura, artes circenses, otros". La línea de postulación son proyectos generales, proyectos específicos, proyectos de investigación en cultura, es una Ordenanza que cuando se aprobó, se esperaba sin duda muchísimo más, habla de cultura y hacer cultura, hacer de la cultura sunchalense para esta Gestión, no requiere de espacios participativos ni inclusivos. Esa es la sensación que me da. Por eso y por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen con este Proyecto de Minuta de Comunicación: "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2553/2016, la cual crea el Consejo Asesor para el Desarrollo y Promoción de la Cultura y las Artes". Por todo lo expuesto, solicito al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación y su posterior ratificación. Muchas gracias". Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias Presidente. Simplemente hacer un comentario respecto de lo que dijo el Concejal Ghiano, que si nos hemos juntado con esta nueva, con este nuevo Plan de Gestión y con quién está a cargo de la Subsecretaría de Cultura para el Consejo Asesor para el Desarrollo y Promoción de la Cultura de las Artes, en este Concejo. Así que bueno, si bien voy acompañar el Proyecto de Minuta del Concejal Ghiano, me parecía importante aclarar porque nos hemos juntado en esta nueva Gestión con quien está al frente de la Subsecretaría y quien tiene a cargo esta Comisión. Simplemente eso, gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, queda pendiente la moción del Concejal Ghiano. Es moción entonces". Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Bien. Voy a mocionar seguidamente el ingreso Fuera de Lista, del Extpe. N° 2802 que es Proyecto de Declaración. Es moción entonces". Aprobado. **8º) Fuera de Lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2802 DB. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social la Jornada de Capacitación Notarial, organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción y que se llevará a cabo el viernes 6 de junio de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bien hace tiempo atrás, Escribanos de nuestra localidad, nos anoticiaban y nos hacían partícipes de una Jornada de Capacitación Notarial que, finalmente se va a concretar este viernes 6 de junio en el Centro de Estudios del CET de Atilra, en el Aula Magna, aquí en nuestra ciudad. Lo que nos manifestaban los Escribanos de nuestra localidad es que estaban gratamente sorprendidos por la cantidad de profesionales que se han anotado para poder presenciar esta Jornada de Capacitación. Que dentro de sus temas, aborda algunos de muchísimo interés y que puedo mencionarlos, uno de los módulos que se va a tratar, por ejemplo, es el Régimen de la Convivencia en el Derecho argentino a diez años de su vigencia. Es decir, a partir de la Reforma,

digamos, de la entrada de vigencia en realidad, del Código Civil y Comercial de la Nación, a cargo de la doctora Cristina Armella. También se va a hablar en otro de los módulos sobre la reorganización societaria, las transformaciones, las fusiones, escisiones, a cargo de la abogada María Cesaretti. También hay un tercer módulo que va a estar a cargo de María Raquel Burgueño y también van a contar esta Jornada con un panel de consultas y la verdad que también van a venir representantes de diferentes lugares de la provincia, va a ser una Jornada de formación, de actualización y que Sunchales sea la Sede donde se vaya a llevar adelante hace que sigamos también, ¿por qué no?, aportando digamos, a diferentes sectores productivos de nuestra localidad donde seguimos moviendo el conocimiento, la formación, que los profesionales en Sunchales estamos a la altura de las circunstancias para poder organizar jornadas de estas características y recibir a profesionales de todo el país, de toda la provincia, tenemos que estar orgullosos de eso. Por eso, el Concejo en pleno decide y acuerda un Proyecto de Declaración que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social la Jornada de Capacitación Notarial, organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe -1ª Circunscripción y que se llevará a cabo el viernes 6 de junio de 2025”. Sin más que agregar Señor Presidente, voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bien, no habiendo más asuntos en nuestro Orden del Día y siendo las diez horas con treinta y uno minutos damos por finalizada la presente Sesión del Concejo Municipal. Muchas gracias”.